

POR QUÉ LOS ESTUDIANTES DE POSTGRADO NO SE GRADUAN. PROPUESTA PARA SUPERAR LA FRUSTRACIÓN

*Por: Dr. Alberto Retamozo Linares**

Entre los años 1988 al 2001, ingresaron a la Unidad de Post-Grado en Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos² 1,235 alumnos, de los cuales, a la fecha, se han graduado, sustentando su respectiva tesis, 86 egresados³, cifra que significa el 6.96% del total de ingresantes. Por lo tanto, sobre la base de la información alcanzada, se puede concluir que en 14 años ingresaron 1,235 (100%), habiéndose graduado el 6.9%, teniendo una media de 6 alumnos por año.

En relación a la información remitida, hacemos la precisión siguiente: No se indica el número de egresados, sólo el de ingresantes y graduados. Definitivamente la cifra de ingresantes y egresados debe ser distinta, pero la cantidad de egresados no debe variar mucho en relación a los ingresantes; en todo caso para superar la falencia otorgamos 2 puntos porcentuales a los graduados, con lo que queda en 9%. Las promociones 1988 y 1989 tienen el mayor número de graduados (23) debido a las exigencias del Reglamento de Graduados, el mismo que les otorgaba el plazo perentorio de 5 años para sustentar su tesis, plazo que se fue ampliando constantemente, esta es una situación excepcional que distorsiona la cifra total, los 23 graduados significan el 26.7%

de la cifra total de graduados (86).

La inferencia entre ambas variables (ingresantes y graduados) nos permite constatar, de inmediato, que el porcentaje de graduados es mínimo en relación con el de los ingresantes y presumimos que con el de los egresados. Situación que sospechamos, por cuanto no tenemos la cifra cierta, se agrava a nivel de pre-grado; la cantidad de los graduados con tesis debe ser mucho menor que los egresados o graduados por examen.

Este tema, que no es exclusivo de nuestra casa de estudios, deviene en problemática académica, por cuanto la mínima cantidad de graduados a nivel de Post-Grado es la exteriorización de la carencia de investigaciones y/o de conclusión de las mismas. En éste contexto, nos planteamos la interrogante siguiente: ¿por qué no se gradúan los egresados de la Unidad de Post-Grado en Derecho?.

Las respuestas son muchas, están la falta de tiempo, la carencia de bibliotecas adecuadas o de acceso a las adecuadas, dedicación, etc. En esta oportunidad y aprovechando la circunstancia del evento, aventuro una explicación, más como una intuición sustentada en la experiencia como

(*) Abogado / Sociólogo. Magíster en Derecho Civil por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Magíster en Sociología por la Pontificia Universidad Católica del Perú.

² Información alcanzada mediante Carta N° 062-UPG/FD-2003 de fecha 12 de setiembre del 2003.

³ Ibid



docente en la materia y temas afines⁴ que como producto de una investigación de campo, y es que los cursos de Metodología Investigación Seminario de Tesis, así como los de especialidad, no coadyuvan a la consecución de dicho objetivo por la forma en que son concebidos y expuestos a los alumnos. Esta perspectiva supone que la responsabilidad por la carencia de investigaciones no radica tan sólo en el alumno o el sistema educativo, sino en la forma en que quienes asumimos la responsabilidad docente en los cursos acotados, concebimos la enseñanza de los mismos.

DEFICIENCIAS ACADÉMICAS DEL PRE-GRADO

La revisión de la estructura curricular de los últimos 30 años, quizás más, de nuestra Facultad, de seguro de las de otras universidades, nos puede permitir constatar que el Curso de Metodología sólo se dicta en el primer año o, como era antes, en el primer ciclo y que, los cursos teóricos o de formación general, sólo se dictan en el primer año ó, hasta en segundo; y en cuanto a los cursos de especialidad, que estos constituyen, en lo fundamental, la exposición de las distintas leyes y de poca doctrina. Perspectiva propia de una concepción normativista o exegetica del derecho, donde las Facultades de Derecho terminan siendo, en realidad, Facultades de Leyes.

Por lo tanto, se puede concluir que la mayoría (no todos) de los egresados de pre-grado

tienen las siguientes deficiencias y fortalezas académicas: carecen de formación metodológica (investigación) y de nivel teórico o dogmático; y, son conocedores de la Ley, lo que no significa todo el Derecho, sino un aspecto de él. Deficiencias y virtudes con las que se presentan a sus estudios de Maestría con el objetivo de consolidar el conocimiento adquirido y de ampliarlo con el que se les pueda transmitir. Es el camino de la ilusión, el de la esperanza de avanzar, el mismo que muchas veces termina en frustración.

LOS PROBLEMAS DEL POST-GRADO

A pesar de la selección que entre los postulantes que se hace en nuestra Unidad de Postgrado, vía examen de admisión que comprende la evaluación escrita de conocimientos y de proyecto de investigación, es inevitable, debido a las deficiencias formativas, que un porcentaje significativo de los alumnos que inician sus estudios tengan las limitaciones expuestas.

En lo inmediato, el alumno se matricula en cursos metodológicos y formativos, articulándose así a los estudios de postgrado, proceso en cuyo desenvolvimiento se aprecian los hechos que seguidamente de se describen:

1. En los cursos metodológicos se le enseña lo referente al Diseño de Investigación (hipótesis, variables, indicadores, etc.) con el cual no se encuentra familiarizado por cuanto no lo ha visto en sus años de

⁴ El suscrito es Profesor Asociado en la Cátedra de Sociología Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.



estudiante de pregrado; aspecto que normalmente se enseña desde el inicio en las carreras de Sociología y afines.

2. En los cursos formativos, los docentes asignan temas que los alumnos deberán desarrollar en grupo o en forma individual, efectuando la exposición respectiva. En este caso, el docente pone el tema al alumno. Esquema que se va repitiendo a lo largo de los cuatro ciclos que comprenden los estudios.
3. Al momento de escoger tema de investigación, regularmente y, debido a la citada deficiente formación metodológica, se adoptan temas amplios o genéricos, respecto de los cuales casi no se formula cuestionamiento alguno; y, por el contrario, se comienzan a trabajar como proyecto de investigación.
4. La perspectiva de la exigencia de la investigación jurídico-social, que es una propuesta conceptualmente mal planteada si es que por ella se quiere entender investigación sociojurídica;
5. Y, finalmente, la exigencia de este tipo de investigación a quienes no han tenido formación sociológica, sino formalista.

Estos factores y, seguramente otros más, son los que, considero, conducen a la frustración de quienes entusiasmados inician sus estudios de maestría y, respecto de los cuales formulo las apreciaciones siguientes:

i. El contenido de los cursos de

metodología

En relación a estos cursos, los syllabus revisados y las entrevistas con alumnos de Maestría, nos permiten apreciar que se incide en la formulación del Diseño de Investigación (Proyecto de tesis), el mismo que comprende aspectos como tema, objetivos, hipótesis, variables, indicadores, marco histórico, marco teórico, marco conceptual, etc. Esta enseñanza supone lo siguiente:

1. Se está ante un alumno que tiene formación en investigación, no siéndole extraño el tema por cuanto lo ha debido conocer en el pregrado. Apreciación errada; ya que, en la Facultad muchas veces el curso de Metodología "único" se dicta en el primer año y en el se confunde técnica con metodología. No es lo mismo hacer una ficha que un Proyecto de Investigación, siendo, lastimosamente, el nivel académico con el que llega la mayoría.
2. El estudiante al estar familiarizado con lo que es materia de enseñanza, no tendrá dificultad para determinar el tema, problema, hipótesis, variables y demás, respecto a su Proyecto de tesis. Lo cual también es un error. El alumno que ingresa no tiene claro el tema, ni el problema, menos la hipótesis o la variable o los indicadores.
3. Que el alumno conoce las perspectivas teórico metodológicas del Derecho, faltando completar el panorama con las sociológicas; con lo que el curso termina siendo más de metodología sociológica que



jurídica. Así, se da por supuesto (por cuanto no se enseña) el conocimiento de, por ejemplo, la metodología exegetica, sistemática, de análisis de jurisprudencia, la perspectiva interpretativa o la de la argumentación.

4. Que se puede hacer un Diseño de investigación sin conocer el Tema.

Pero ¿es esto cierto.? Considero que no. La experiencia docente me ha permitido apreciar que el alumno de Maestría en Derecho no tiene formación en investigación, tiene dificultad para precisar su tema de tesis, en consecuencia, tiene limitaciones para plantear el problema, hipótesis, etc. y, además desconoce las perspectivas teórico metodológicas propias del Derecho y aún más las avenidas de la Sociología.

Así las cosas, la enseñanza del Diseño de Investigación (variables, hipótesis, indicadores, etc.), sólo conduce a confundir a la mayoría de quienes en algún momento pretenden graduarse con una tesis. El Diseño de Investigación que se formula sin conocer el tema, tiene una estructura débil y genérica. Por lo tanto, por qué se les exige desde el primer ciclo dicha formulación.

ii. *La asignación de temas por parte de los docentes*

Esta es una práctica recurrente en los distintos cursos a nivel de post-grado. Al iniciar cualquiera de los cursos, el docente comunica una relación de temas respecto de los cuales los alumnos deben organizarse en grupos para desarrollar y exponer uno de ellos.

Aquí se supone lo siguiente:

1. De lo que se trata es de formar a los alumnos en distintos aspectos

temáticos, debiendo fomentar en paralelo la investigación sobre determinados temas propuestos por el docente. Apreciación válida, pero incompleta.

2. Que los alumnos no se encuentran en condiciones de precisar temas o, en todo caso, que esta selección retrasará el desarrollo del curso.
3. A nivel de Maestría el curso se desarrolla en base a exposiciones sobre temas seleccionados por el docente.

En mi opinión, esta forma de desarrollar el curso no coadyuva al desarrollo de las tesis. Al designarle al alumno temas sobre los cuales quizás tenga poco o ningún interés, sólo se fomenta la confusión y dispersión temática. A nivel de post-grado el tema lo pone el alumno y no el docente.

iii. *Los temas genéricos*

Cuando se revisan los temas de tesis se aprecia que éstos se caracterizan por ser genéricos, amplios y que muchas veces comprenden dos y hasta tres temas a la vez.

Este tipo de temas hacen que el alumno tenga dificultad para la precisión o delimitación del problema y la hipótesis, ni hablar de las variables e indicadores, o del marco teórico; dándose cuenta con el tiempo que su actividad investigativa no lo conduce a responderse interrogante alguna, sino a hacer resúmenes de textos, donde sólo repite lo que otros dicen pero no formulan propuestas, ni avances sobre el tema en cuestión.

Esta perspectiva puede conducir a confundir



tesis con monografía y, en consecuencia, a pasar a la segunda por la primera. El agravante se encuentra en que se asumen como válidos para los proyectos de tesis, deviniendo en inviables en su ejecución, salvo mejor parecer.

Problemática que es alimentada con los trabajos asignados por los docentes. Al final viene la frustración y la tesis se ve como algo demasiado complejo.

iv. La ambigüedad de la perspectiva Jurídico-Social

Aquí hay un problema central, el de la especificidad. Cuando se habla de Jurídico - Social se comprende que son dos dimensiones cognoscitivas independientes que deben ser articuladas en los trabajos de tesis. Es como decir Derecho y Sociedad. ¿Dónde y cómo se juntan estas dimensiones?. ¿Cuál es la especificidad temática de la investigación Jurídico - Social?.

Esta perspectiva es equivocada. No se puede asumir que lo jurídico y lo social son dimensiones separadas, que no tienen relación la una con la otra y que sólo se juntan en la investigación, cuando lo cierto es que el Derecho se origina en la sociedad y ambos constituyen una sola dimensión cognoscitiva que reclama su propia especificidad.

Asumir la dualidad implica que el alumno se dedique a dos temas distintos, ampliándole el panorama y temática por investigar. Si se asume como denominación la investigación sociojurídica, se supera la dualidad y se establece un solo objeto de conocimiento, una perspectiva coherente y cognoscible.

v. La exigencia de la investigación Jurídico-Social a quienes no tienen dicha formación

Si los alumnos no tienen formación metodológica ni teórica, pero sí legislativa, cómo es posible que desde el inicio se les enseñe procedimientos ajenos a su formación y no aquellos que son inherentes a su profesión.

En la Unidad de Post-Grado se ha asumido, en opinión del suscrito en forma correcta, a pesar de la limitación expuesta, por impulsar la investigación Jurídico -Social, pero ¿en qué consiste una investigación de este tipo?, al parecer se entiende por ella lo siguiente:

- a. Es impulsada desde los cursos de metodología, perspectiva que es reforzada con el Seminario de Sociología Jurídica.
- b. Que toda propuesta de investigación debe articular lo social y lo jurídico con fundamento empírico; quizás se haga para evitar investigaciones puramente conceptuales, sin sustento real.
- c. Que en este tipo de investigación no es necesario aplicar las metodologías propias del Derecho, por cuanto los temas jurídicos se sociologizan automáticamente, bastando como complemento el texto de la Ley, por ello se enseñan las pautas del diseño de investigación sociológica, pero no la jurídica, como si la legislación no pudiese ser objeto de estudio en una Tesis de Maestría en Derecho. Lo curioso es que la mayoría tiene una mentalidad eminentemente legalista.



En conclusión, a los abogados legalistas se les invita, desde el inicio, a reflexionar como sociólogos.

LA PROPUESTA

En este contexto, nos interrogamos respecto a ¿cómo plantear una propuesta que asuma lo mejor de la actual perspectiva de la enseñanza a nivel de Post-Grado, desechando aquello que encamina a la frustración?. ¿Cómo eliminar la tradición monográfica?. ¿Cómo fortalecer la perspectiva sociojurídica en los trabajos de tesis de quienes no tienen formación sociológica?. Y, finalmente, cómo organizar el orden temático de la propuesta.

En síntesis, podemos decir que la problemática expuesta se resume en lo siguiente: existe un problema de concepción, de precisión temática, de contenido de cursos y asignación de temas por los docentes.

i. El problema de concepción: La perspectiva sociojurídica en vez de la jurídico - social

Si lo que se pretende en el fondo es desarrollar las investigaciones sociojurídicas en las tesis de Postgrado, lo primero que debemos hacer es desechar la perspectiva jurídico-social por desconocer a la realidad como un todo y, luego, tener claridad respecto a qué se entiende por Sociología Jurídica y cuáles son las dimensiones que involucra una investigación de este tipo. Y ésto sí que es un problema, por cuanto el

tema sigue en debate.

¿Qué es la Sociología Jurídica?

A efectos de precisar el quehacer metodológico sociojurídico, recurrimos a la definición que al respecto brindan tratadistas como Renato Treves, Jean Carbonier, Ramón Soriano, Óscar Correas y Gregorio Robles.

Renato Treves considera que la Sociología del Derecho tiene como tarea realizar dos clases de investigaciones que son conexas y complementarias entre sí, *“por una parte, aquellas que tienen por objeto la sociedad en el derecho, es decir los comportamientos sociales conformes o no conformes con los esquemas jurídicos formales; y por otra parte, aquellas que tienen por objeto la posición y la función del derecho mismo en la sociedad vista en su conjunto”*⁵. Según el citado autor, la definición expuesta, que responde a las exigencias de las corrientes jurídicas antiformalistas, encuentra su realización en la sociología general y política.

Para Jean Carbonier, la Sociología del Derecho constituye una rama de la Sociología General que tiene por objeto *“una variedad de fenómenos sociales: los fenómenos jurídicos o fenómenos del derecho”*⁶.

Por otra parte, Ramón Soriano considera que la Sociología Jurídica *“se ocupa de la influencia de los factores sociales en el derecho y de la incidencia que éste tiene, a su*

⁵ Treves, Renato. A la búsqueda de una definición de la Sociología del Derecho. En: ENLACE 2, Revista de Sociología Jurídica. Lima, 1997. Pág. 225.

⁶ Carbonier, Jean. Sociología Jurídica. Editorial Tecnos, Colección de Ciencias Sociales, Serie Sociología. Madrid, 1997. Prof egómenos.

⁷ Soriano, Ramón. Sociología del Derecho. Editorial Ariel. Barcelona, España, 1997. Pág. 17.



vez, en la sociedad; la mutua interdependencia de lo social y lo jurídico”⁷, apostando en su definición por la especificidad de la misma. Debido a las condiciones de su origen (se creó a partir de los estudios de los juristas y no de los sociólogos), precisa que existen dos corrientes que niegan su naturaleza científica, la que la concibe “como un conjunto de estudios todavía faltos de unidad y coherencia “ y la que la sume como “una ciencia jurídica auxiliar y meramente residual respecto a las demás ciencias del derecho ... como instrumento técnico-jurídico de las ciencias jurídicas”⁸.

Óscar Correas indica, en una definición que va ampliando, que “es una ciencia que se ocupa de las causas y los efectos de las normas jurídicas y no en describir normas ni en interpretarlas. Su interés por las normas está limitada a la explicación de por qué dicen eso y no alguna otra cosa, que es lo que llamamos aquí “el ser así de las normas” ... tiene como objeto las causas y efectos del derecho considerado como “discurso”, entendiéndose por ello, ideología formalizada en un lenguaje que le permita a ésta última aparecer y convertirse en sentido producido y recibido”⁹.

¿Cuáles son las áreas de investigación?

Desde la perspectiva de la investigación empírica, Renato Treves indica que la Sociología Jurídica tiene como campos de aplicación, por ejemplo, a la “ejecución o no ejecución de las normas, roles de los opera-

dores del derecho, encuentros entre sistemas jurídicos diferentes, opiniones del público y así por el estilo”, las mismas que tienen como objeto “identificar y hacer conocer el derecho libre o derecho viviente tal como él se manifiesta en las opiniones, los comportamientos, en las reacciones de cada uno”. Investigaciones que “no son incompatibles con las doctrinas del formalismo jurídico y siguen las mismas reglas en cuanto agregan a las investigaciones formales sobre las normas, las investigaciones sociológicas sobre los hechos y evitan los peligros de superposición y confusión de los dos órdenes de investigaciones”¹⁰.

Por su parte Jean Carbonier clasifica en fenómenos jurídicos, que son una especie de los sociales y que constituyen el objeto de estudio de la ciencia que nos concita, en: primarios (de poder), secundarios, bajo poder, institucionales, casos, contenciosos, no contenciosos¹¹.

Otro de los autores convocados para esclarecer el quehacer sociojurídico, Ramón Soriano, indica que se deberá avocar, entre otras, a las investigaciones siguientes: cambio normativo y legitimidad social, cambio normativo y tipología de las normas de comportamiento, cambio normativo y naturaleza cualitativa – cuantitativa del sector social regulado, cambio normativo y período de adaptación de las normas.

En el marco de la definición formulada por Óscar Correas, podemos concluir en que la

⁸ Soriano, Ramón. *Ibid.* Pág. 18.

⁹ Correas, Óscar. *Introducción a la Sociología Jurídica*. Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca. Ediciones Coyoacán S.A. México, 1994. Pág. 24.

¹⁰ Treves, Renato. *Ibid.* Pág. 226.

¹¹ Carbonier, J. *Ibid.* Págs. 93 a 97.



Sociología Jurídica se avocaría al estudio de las causas y efectos de las normas jurídicas, el “ser así de las normas” por qué dicen lo que dicen y no otra cosa, el discurso del derecho entendido como la ideología plasmada en la norma.

Finalmente, Gregorio Robles propone un programa de investigación que constaría de tres partes, las que denomina “sociología formal del derecho, sociología de las instituciones jurídicas y sociología de la decisión jurídica ... la sociología formal del derecho es el contrapunto de la teoría formal del derecho, la sociología de las instituciones lo es de la teoría de dogmática jurídica y ... la sociología de la decisión jurídica lo es de la teoría de la decisión jurídica”¹²

Conclusión

Las definiciones expuestas, así como lo que sería el objeto de estudio, nos permiten apreciar que estamos ante un escenario complejo que, en caso de abordarse, implica que el alumno conozca las corrientes teórico metodológicas del Derecho y de la Sociología, las que configuran la especificidad de la Sociología Jurídica a partir de la articulación y delimitación conceptual y de lo que es su objeto de estudio.

Esta tarea (la de impulsar la investigación jurídico social o más propiamente, las sociojurídicas en las tesis de Post-grado) no puede ser asumida sólo por los cursos de Metodología y el de Seminario de Sociología Jurídica, por el contrario, se debe asumir como una responsabilidad del conjunto, de quienes integramos, desde las distintas

posiciones, la Unidad de Post-Grado de nuestra Facultad. El problema, como siempre, es y ¿cómo se hace?.

ii. El tema específico frente al tema genérico

¿Qué es, en términos simples, una tesis?. Es un tema y un problema sobre el cual se formula alguna hipótesis explicativa, la que va a ser contrastada en la investigación, la misma que nos indicará la validez o falsedad de la misma.

Delimitado el quehacer de la investigación sociojurídica (trabajo aún inconcluso), nos queda pendiente por resolver las implicancias de la debilidad en formación metodológica y teórica del alumno y su relación con el contenido de los cursos de Metodología. Para abordar el problema expuesto proponemos ir de lo simple a lo complejo.

El ¿Cómo se hace?. De lo simple a lo complejo en el tema y el problema

El ¿Cómo se hace?, implica en opinión del suscrito:

- a. Postergar para cursos posteriores lo que constituye el Diseño de Investigación, el que al parecer es el centro de la enseñanza, desde el primer ciclo, de los cursos de Metodología y, dedicarse, en los dos primeros ciclos a brindar los alcances metodológicos para delimitar el tema y el problema y las principales corrientes teórico-metodológicas. Explicar cómo les

¹² Robles, Gregorio. Sociología del Derecho. Segunda Edición. Editorial Civitas S.A. Madrid, España. Pág. 78.



- puede servir la Metodología de la Exégesis o Sistemática en el análisis de la normatividad de su tema sociojurídico.
- b. Comprender que no se puede estructurar un Diseño de Investigación sin conocer el tema, o que, en todo caso, esa ruta es complicada.
 - c. Delimitar tanto al tema como al problema propuestos como objeto de investigación para tesis por el alumno, a través de trabajos exploratorios en el que participen los demás cursos. El alumno debe, en lo posible trabajar un sólo tema en los distintos cursos, dándole en cada uno de ellos la perspectiva correspondiente, siendo responsabilidad de cada docente aceptar el tema y orientar la investigación en su curso.
 - d. Asumir que al llegar al III o IV ciclo el alumno deberá tener como mínimo 4 o 5 trabajos, desde distintas perspectivas, sobre un mismo tema y sobre el cual deberá versar su Diseño de Investigación o Proyecto de Tesis.
 - e. No aceptar temas de tesis genéricos y que no estén problematizados. En este punto debemos volver la mirada a Descartes y su obra “El Discurso

so del Método”¹³, la misma que a pesar de su antigüedad (1637) puede ayudar mucho en casos como el nuestro, por cuanto en ella el autor en mención establece reglas como las siguientes: “... no recibir jamás como cierta ninguna cosa sin conocer evidentemente que lo era, o lo que es lo mismo, evitar cuidadosamente la precipitación y la prevención ... dividir cada una de las dificultades que examinará, en tantas partes como fuera posible y necesario para resolverlas mejor ... dirigir ordenadamente mis pensamientos, comenzando por los objetos más sencillos y fáciles de conocer, para subir poco a poco, como por grados, hasta el conocimiento de los más compuestos (...) hacer en todo enumeraciones”¹⁴, a lo que se debe agregar la duda metódica.

La propuesta de Descartes ha sido recogida, en el transcurso del tiempo, por diversos autores. Así tenemos, entre otros, a Umberto Eco, quien plantea que “en todo estudio, en todo proceso de captar intelectualmente el mundo, o una parte de él, se avanza de lo simple a lo complejo, de lo superficial a lo profundo, de lo inferior a lo superior”¹⁵; por su parte Sandra Hernández Estévez¹⁶ indica que lo primero es delimitar el tema, descartando los genéricos o

¹³ Descartes, René. Discurso del Método. Ediciones Jorge A. Mestas. Madrid, España, 2001. 125 Págs.

¹⁴ Descartes, R. Ibid. Pág. 38

¹⁵ Eco, Umberto. Cómo se hace una Tesis. GEDISA S.A. México, 1986. 3ra. Reimpresión de la 6ª Edición. Pág. 135

¹⁶ Hernández Estévez, Sandra; López Durán, Rosalio. Técnicas de Investigación Jurídica. México, Harla, 1995. Págs. 55,56.

¹⁷ Rubio Correa, Marcial. El Sistema Jurídico. Introducción al Derecho. Colección de Textos Jurídicos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Fondo Editorial 2000. Págs. 362 a 370.



panorámicos; y, finalmente, Marcial Rubio¹⁷ recoge la propuesta cartesiana y la proyecta en el ámbito jurídico.

Al final, el alumno debe, en base a la investigación inicial del tema y problema, ir conociendo lo que se ha investigado respecto de él, así como las diversas áreas problemáticas que comprende, insumos necesarios para la formulación del Diseño de Investigación.

iii. El tema lo pone el alumno

Si bien es cierto que existe la libertad de cátedra, ésta debe entenderse en el marco del proyecto de Postgrado, es decir, trabajar en conjunto para fomentar la investigación entre los maestristas en los términos expuestos.

Asumiendo que en los cursos de Postgrado prevalece la perspectiva teórica (Dogmática ó Doctrinaria) sobre la legalista o exegetica, por cuanto lo contrario sería repetir el pregrado; y, sin excluir las clases magistrales, lo que queda por reiterar es la necesidad de que quien ponga el tema de investigación sea, preferentemente, el alumno y que el profesor oriente esa labor a través de la asesoría.

Como aspecto complementario a lo expuesto, se debe procurar eliminar las exposiciones grupales que lo único que hacen es reiterar el esquema del pregrado; por el contrario, se debe privilegiar la exposición individual (o en el peor de los casos grupal por temas afines) donde cada alumno exponga sus avances de investigación, según el perfil

del curso, respecto del tema que ha escogido para hacer su tesis.

La propuesta implica revertir la forma en que se vienen dictando algunos cursos en la Unidad de Postgrado, pasa por convertir a los alumnos y sus temas en actores principales y a todos los docentes en asesores. Así, la Maestría se convertirá en un espacio de investigaciones y de especialización temática.

FINALIZANDO. LA ESCUELA DE DERECHO DE SAN MARCOS

Las facultades de Derecho deben tener definido el perfil académico del egresado. En nuestro caso debemos interrogarnos, en el marco de lo hasta aquí expuesto, ¿Cuáles deberán ser las características académicas del egresado de la Unidad de Postgrado de nuestra Facultad?

La respuesta es simple. Si se tiene una concepción sociojurídica, entonces los egresados deberían privilegiar esta concepción en su desarrollo profesional, trascendiendo a la tesis. Pero al parecer no es así. Y esto se debe a los problemas expuestos, deficiencia que si sabemos abordarla puede convertirse en una oportunidad.

Asumiendo a plenitud las investigaciones sociojurídicas, lo haremos también con sus áreas temáticas, y al desarrollarlas en equipo iremos sentando las bases de lo que debe ser la Escuela de Derecho de nuestra Facultad. Ante la pregunta ¿Cómo se entiende el Derecho en la Facultad de Derecho y Ciencia Política de San Marcos?, la respuesta será desde la perspectiva sociojurídica.